



Municipalidad Provincial de Lampa

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Alcaldía N° 137-2017-MPL/A.

Lampa, 17 de mayo de 2017.



VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, una de las formas de valorar los esfuerzos personales, profesionales y/o institucionales, es el reconocimiento que se puede realizar a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral e institucional que los incentive como aliciente para continuar laborando con esa mística, esfuerzo y responsabilidad;

Que, es política de la Gestión Edil 2015 – 2018 de la Municipalidad Provincial de Lampa, distinguir, valorar y estimular a los funcionarios públicos, trabajadores y practicantes de la entidad por el mérito de sus destacadas y fructíferas labores de servicio a favor de la Comuna Local, comprometidos con el "Saneario de bienes muebles e inmuebles desde el año 2007 al año 2016", mediante inspección de los bienes muebles en uso con documentación sustentatoria, bienes faltantes, bienes sobrantes y su saneamiento, desarrollando depreciaciones y tasaciones de cada uno de los bienes denominado activo fijo según normativa vigente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), logrando finalmente registrar todos los bienes de la Municipalidad ante el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, AGRADECER Y FELICITAR, al Bach. **EDGAR TITO QUISOCALA**, Asistente Administrativo de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Lampa, por su aporte en el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna Local, desde el año 2007 al año 2016, ante el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBASE, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Lampa, la presente distinción.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía al Bach. Edgar Tito Quisocala, instándolo para que continúe desarrollando ese tipo de acciones a favor del progreso, desarrollo y superación de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa (www.munilampa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
D. Clever Hugo Pardo Huatari
D.N.I. 97147593
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
ADG. DIANELA ARAZA JAEN
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300